

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITE EL PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, REGISTRO, CLASIFICACIÓN Y RESGUARDO DE LOS SOBRES QUE CONTIENEN LA BOLETA ELECTORAL, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 327 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES. JGE69/2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Junta General Ejecutiva.- JGE69/2012.

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se emite el Procedimiento para la recepción, registro, clasificación y resguardo de los sobres que contienen la boleta electoral, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 327 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. JGE69/2012.

ANTECEDENTES

- I. El 30 de junio de 2005, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron los artículos 1, 9, 250, párrafo 1, inciso c), se adicionó un nuevo inciso d) al párrafo 1 del mismo artículo, y se reformó la denominación del Libro Sexto, adicionándose los artículos 273 al 300 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, todos relativos al voto de los mexicanos residentes en el extranjero.
- II. El 14 de enero de 2008, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió el nuevo Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Con tal Decreto, el Libro Sexto *"Del Voto de los mexicanos residentes en el extranjero"* quedó comprendido en los artículos del 313 al 339 del citado ordenamiento legal.
- III. El 18 de enero de 2011, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó en sesión ordinaria el Acuerdo CG05/2011, por el cual creó la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, como unidad técnica especializada de carácter temporal, adscrita a la Presidencia del Consejo General del Instituto Federal Electoral, a efecto de garantizar una coordinación adecuada de las responsabilidades y tareas encomendadas por la ley al Instituto Federal Electoral, necesarias para la instrumentación del voto de los mexicanos residentes en el extranjero.
- IV. El 18 de enero de 2011, mediante Acuerdo CG06/2011 el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó la creación, con carácter temporal, de la Comisión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, a efecto de supervisar el desarrollo de los trabajos, actividades y proyectos que en materia del voto de los mexicanos residentes en el extranjero, se realicen para la elección presidencial de 2012.
- V. El 24 de febrero de 2011, mediante Acuerdo CG57/2011 el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Plan Estratégico del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero 2011-2012, por el que se establecen el objetivo general y las líneas estratégicas transversales que deberán atender las áreas del Instituto involucradas en el desarrollo de los proyectos específicos del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012.
- VI. El 15 de julio de 2011, el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral del Distrito Federal firmaron el Convenio de Apoyo y Colaboración en materia de voto en el extranjero, cuyo objeto es establecer las bases institucionales de apoyo y colaboración, así como los mecanismos operativos de coordinación, a través de los cuales el Instituto brindará apoyo y asesoría al Instituto Electoral del Distrito Federal en la instrumentación del voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero para la elección de Jefe de Gobierno del Distrito Federal, durante el Proceso Electoral ordinario de 2011-2012. Asimismo, en dicho instrumento de colaboración acordaron que, para su adecuada ejecución, suscribirán Anexos Técnicos y Financieros en los que detallarán los términos y

características del apoyo y colaboración pactada, acorde a la disponibilidad presupuestal de ambas instituciones.

- VII.** En sesión ordinaria del 25 de julio de 2011, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emitió el Acuerdo CG230/2011, por el que se aprueban los Lineamientos generales para la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 05 de septiembre de 2011.
- VIII.** El 31 de agosto de 2011, el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral del Distrito Federal firmaron el Anexo Técnico "I" al Convenio de Apoyo y Colaboración en materia de voto en el extranjero, con el objeto de establecer de forma específica y particular las actividades, procedimientos, términos y características del apoyo y colaboración, así como los roles, responsabilidades y mecanismos de coordinación necesarios para la instrumentación del voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero para la elección de Jefe de Gobierno del Distrito Federal, durante el Proceso Electoral ordinario de 2011-2012, de conformidad con el Convenio de Apoyo y Colaboración en materia de Voto en el Extranjero celebrado el 15 de julio de 2011.
- IX.** El 7 de septiembre de 2011, el Instituto Federal Electoral y el Servicio Postal Mexicano celebraron el Convenio de Apoyo y Colaboración, que tiene por objeto establecer los mecanismos, términos y condiciones de colaboración, para la prestación del servicio público de correos consistente en la recepción, clasificación, despacho y entrega de los documentos y materiales que se requieran con motivo del ejercicio del derecho al voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, exclusivamente para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en el Proceso Electoral Federal 2011 - 2012.
- X.** En sesión celebrada el día 25 de enero de 2012, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, emitió el Acuerdo CG33/2012 por el que se aprueban el formato de la boleta para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, los formatos de las actas para escrutinio y cómputo, y de los demás documentos y materiales que se utilizarán para atender el voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012.
- XI.** En sesión extraordinaria celebrada el 15 de febrero de 2012, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, emitió el Acuerdo CG84/2012, por el que se aprueban los cambios a los formatos de los documentos aprobados el 25 de enero de 2012, para atender el voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012, con motivo de la modificación al registro de la Coalición Parcial "Compromiso por México", la cual quedó integrada por el Partido Revolucionario Institucional y por el Partido Verde Ecologista de México.
- XII.** En sesión extraordinaria celebrada el 14 de marzo de 2012, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, emitió el Acuerdo CG144/2012, por el que se aprueban diversas disposiciones relativas a la forma y contenido de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero que se utilizará con motivo de la Jornada Electoral del 1 de julio de 2012.
- XIII.** En sesión extraordinaria celebrada el 14 de marzo de 2012, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, aprobó el Acuerdo CG147/2012, por el que se emiten los Lineamientos para la producción, Integración, Recepción y Envío del Paquete Electoral Postal y Recepción del Sobre Postal Voto, para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.
- XIV.** En sesión extraordinaria celebrada el 15 de marzo de 2012, esta Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE48/2012, por el que se ordena la impresión de las boletas electorales, de los sobres para su envío al Instituto, del instructivo para el elector, de los sobres en que el material electoral antes descrito será enviado al ciudadano residente en el extranjero y demás documentos que se utilizarán para atender el voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

- XV.** En sesión extraordinaria celebrada el 28 de marzo de 2012, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emitió el Acuerdo CG186/2012, por el que se determina el número adicional de boletas para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos que serán impresas para que los mexicanos residentes en el extranjero emitan su voto, durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como su resguardo y destrucción en términos del Libro Sexto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- XVI.** En sesión extraordinaria celebrada el 12 de abril de 2012, esta Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo número JGE63/2012, por el que se determinan los actos necesarios para enviar a cada ciudadano, por mensajería, la boleta electoral, la documentación y demás material necesarios para el ejercicio del voto, durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, 105, párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad. Asimismo, contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.
2. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V párrafo noveno de la Constitución Federal, establece, entre otras cosas que, el Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que determine la ley, las actividades relativas al padrón y lista de electores, impresión de materiales, preparación de la Jornada Electoral, así como el cómputo de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
3. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, una de las prerrogativas de los ciudadanos, es la de votar en las elecciones populares.
4. Que las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y para los ciudadanos mexicanos que ejerzan su derecho al sufragio en territorio extranjero en la elección para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como lo establece el artículo 1, párrafo 1 de dicho ordenamiento legal.
5. Que el artículo 3, párrafo 2 del código de la materia, prevé que la interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.
6. Que a efecto de que los ciudadanos mexicanos puedan ejercer su derecho al voto, éstos deberán estar inscritos en el Registro Federal de Electores y contar con su Credencial para Votar, en términos de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
7. Que el artículo 105, párrafo 1, incisos a), c), d), e), f) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece como fines del Instituto Federal Electoral, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática, integrar el Registro Federal de Electores, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

8. Que el artículo 106, párrafo 4 del código comicial federal, establece que el Instituto Federal Electoral se regirá para su organización, funcionamiento y control, de las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en el citado código.
9. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del código referido, los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
10. Que acorde con lo establecido en el artículo 121, párrafo 1 del citado ordenamiento electoral, esta Junta General Ejecutiva del Instituto es presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración.
11. Que en términos del artículo 122, párrafo 1, incisos b) y o) del código de la materia, son atribuciones de esta Junta General Ejecutiva, entre otras, fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales, así como las demás que el propio código le confiera, el Consejo General o su Presidente.
12. Que la Coordinación de esta Junta General Ejecutiva está a cargo del Secretario Ejecutivo, quien además administra y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, como lo establece el artículo 123 del mencionado código.
13. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 210, párrafo 4 del código comicial, la etapa de la Jornada Electoral se inicia a las 8:00 horas del primer domingo de julio y concluye con la clausura de la casilla, de conformidad con los procedimientos y mecanismos que establece el propio ordenamiento, en concordancia con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
14. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 313 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto exclusivamente para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
15. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 314, incisos a) y b) del código comicial federal, además de los requisitos que fijan los artículos 34 constitucional y, 6, párrafo 1 del código de la materia, los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero que deseen ejercer su derecho al voto, deberán solicitar previamente a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, por escrito, con firma autógrafa o, en su caso, huella digital y en el formato aprobado por el Consejo General, su inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, así como manifestar, bajo su más estricta responsabilidad y bajo protesta de decir verdad, su domicilio en el extranjero al que se hará llegar, en su caso, la boleta electoral.
16. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 316, párrafo 1 del código de la materia, la solicitud de inscripción en el listado nominal de electores tendrá efectos legales de notificación al Instituto de la decisión del ciudadano de votar en el extranjero en la elección para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
17. Que en razón de lo dispuesto por el artículo 319, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las solicitudes de inscripción en la lista nominal de electores en el extranjero serán atendidas en el orden cronológico de su recepción, debiéndose llevar un registro de la fecha de las mismas. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores procederá a la inscripción del solicitante en la lista nominal de electores residentes en el extranjero, dándolo de baja, temporalmente, de la lista nominal de electores correspondiente a la sección del domicilio asentado en su credencial para votar.
18. Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 323, párrafos 1 y 2 del código de la materia, esta Junta General Ejecutiva deberá ordenar la impresión de las boletas electorales, de los sobres para su envío

al Instituto, del instructivo para el elector y de los sobres en que el material electoral antes descrito será enviado, por correo certificado o mensajería, al ciudadano residente en el extranjero. Para ello, a más tardar el 31 de enero del año de la elección, el Consejo General del Instituto aprobará el formato de boleta electoral para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos que será utilizada por los ciudadanos en el extranjero, el instructivo para su uso, así como los formatos de las actas para el escrutinio y cómputo y los demás documentos y materiales.

19. Que en términos de lo establecido en el artículo 323, párrafo 3 del código de la materia, serán aplicables, en lo conducente, respecto a la boleta electoral, las disposiciones del artículo 252 del mismo ordenamiento legal; asimismo, la boleta electoral que será utilizada en el extranjero contendrá la leyenda “Mexicano residente en el extranjero”.
20. Que de acuerdo a lo dispuesto por el párrafo 4 del propio precepto citado en el Considerando anterior, el número de boletas electorales que serán impresas para el voto en el extranjero será igual al número de electores inscritos en las listas nominales correspondientes. Asimismo, estipula que el Consejo General determinará el número adicional de boletas electorales.
21. Que en virtud de lo estipulado en el artículo 324, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las boletas electorales, los sobres para su envío al Instituto, el instructivo para el elector, los sobres en que el material electoral será enviado, así como los demás documentos y materiales estarán a disposición de la Junta General Ejecutiva a más tardar el 15 de abril del año de la elección.
22. Que en virtud de lo estipulado en artículo 324, párrafo 2 del código de la materia, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores pondrá a disposición de esta Junta General Ejecutiva, los sobres con el nombre y domicilio en el extranjero, de cada uno de los ciudadanos inscritos en las listas nominales correspondientes, ordenados conforme al criterio de domicilio en el extranjero de los ciudadanos, ordenados alfabéticamente.
23. Que de conformidad con los párrafos 3 y 4 del citado artículo 324 del ordenamiento federal electoral, esta Junta General Ejecutiva realizará los actos necesarios para enviar, a cada ciudadano, por correo certificado con acuse de recibo, la boleta electoral, la documentación y demás material necesario para el ejercicio del voto. El envío del material en mención concluirá, a más tardar el 20 de mayo del año de la elección.
24. Que en razón del artículo 325, párrafo 1 del código comicial, recibida la boleta electoral el ciudadano deberá ejercer su derecho al voto, de manera libre, secreta y directa, marcando el recuadro que corresponda a su preferencia, en los términos del artículo 265 del mismo código.
25. Que tal y como lo dispone el artículo 326, párrafos 2 y 3 del código de la materia, en el más breve plazo, el ciudadano deberá enviar el sobre que contiene la boleta electoral, por correo certificado, al Instituto Federal Electoral. Para estos efectos, los sobres para envío a México de la boleta electoral tendrán impresa la clave de elector del ciudadano remitente, así como el domicilio del Instituto que determine la Junta General Ejecutiva.
26. Que acorde con el artículo 327, incisos a), b) y c) del código electoral federal, esta Junta General Ejecutiva dispondrá lo necesario para:
 - a) Recibir y registrar, señalando día, los sobres que contienen la boleta electoral, clasificándolos conforme a las listas nominales de electores que serán utilizadas para efectos del escrutinio y cómputo;
 - b) Colocar la leyenda “votó” al lado del nombre del elector en la lista nominal correspondiente; lo anterior podrá hacerse utilizando medios electrónicos; y
 - c) Resguardar los sobres recibidos y salvaguardar el secreto del voto.
27. Que el artículo 328, párrafos 1 y 2 del código de la materia, señala que serán considerados votos emitidos en el extranjero los que se reciban por el Instituto hasta veinticuatro horas antes del inicio de

la Jornada Electoral. Respecto de los sobres recibidos después del plazo antes señalado, se elaborará una relación de sus remitentes y acto seguido, sin abrir el sobre que contiene la boleta electoral, se procederá, en presencia de los representantes de los partidos políticos, a su destrucción.

28. Que el artículo 328 citado en el considerando anterior, establece en su párrafo 3 que el día de la Jornada Electoral el Secretario Ejecutivo rendirá al Consejo General del Instituto un informe previo sobre el número de votos emitidos por ciudadanos residentes en el extranjero, clasificado por país de residencia de los electores, así como de los sobres recibidos fuera del plazo a que se refiere el párrafo 1 del mismo artículo.
29. Que el Plan Estratégico del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero 2011-2012, en el apartado 3.5 numeral 2, inciso i), establece como unos de sus objetivos específicos, el asegurar los mecanismos de clasificación, resguardo y transportación de sobres voto, bajo los criterios de certeza requeridos.
30. Que según lo establecido en la cláusula segunda, apartado "B", numeral I.1, del Convenio de Apoyo y Colaboración suscrito con el Instituto Electoral del Distrito Federal el 15 de julio de 2011, el Instituto Federal Electoral será responsable de, entre otras actividades, la recepción de los sobres voto del órgano local, como de su entrega al mismo, en el lugar y fechas determinadas en el Anexo Técnico suscrito en este rubro.
31. Que conforme a lo establecido en la cláusula segunda, apartado I, numeral I.2., párrafo segundo del Anexo Técnico "I" suscrito con el Instituto Electoral del Distrito Federal el 31 de agosto de 2011, el Instituto Federal Electoral será responsable de, entre otras actividades, la recepción de los sobres voto correspondientes a la elección de Jefe de Gobierno del Distrito Federal, actividad que se llevará a cabo en las instalaciones de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que se sitúen en las oficinas de Correos de México del aeropuerto de la Ciudad de México y ahí mismo se entregará al personal del Instituto Electoral del Distrito Federal el sobre voto que le corresponda en el periodo del 16 de abril al 30 de junio de 2012, para lo cual se levantará el acta circunstanciada respectiva.
32. Que concomitante a lo expresado en los Considerandos 30 y 31, con el propósito de dar cumplimiento al compromiso de recibir los sobres voto de la elección local, se estableció como instrumento postal para tal efecto, un sobre adicional a los sobres votos, a fin de que el ciudadano pudiera enviar en el mismo, tanto su sobre voto para la elección federal, como su sobre voto para la elección local. A este instrumento se le denominó Sobre Postal Voto.
33. Que acorde a lo establecido en el numeral 126, inciso c) de los Lineamientos generales para la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero que deberán utilizarse para efectos del escrutinio y cómputo de la votación que se efectúe el 1 de julio de 2012, contendrán los nombres de los ciudadanos que hayan cumplido con los requisitos necesarios para ser inscritos en las mismas. Estarán ordenadas alfabéticamente de acuerdo a su domicilio en el territorio nacional, entidad federativa, distrito electoral y mesa de escrutinio y cómputo, debiendo aparecer en ellas únicamente los siguientes datos: número consecutivo, nombre del ciudadano, dirección en México, clave de elector, clave para el Extranjero, espacio en blanco o, en su caso, la palabra "VOTO", y un número consecutivo en los espacios donde se anote la palabra "VOTO".
34. Que de acuerdo con lo establecido por el numeral 13 de los Lineamientos para la Producción, Integración, Recepción y Envío del Paquete Electoral Postal y Recepción del Sobre Postal Voto, se entenderá por Paquete Electoral Postal, el conjunto de materiales que el Instituto remitirá a los ciudadanos que, en virtud de haber cumplido con los requisitos legales, fueron incorporados a la Lista Nominal del Extranjero, misma que servirá para que éstos puedan ejercer su derecho al voto, vía postal, para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
35. Que de conformidad con lo establecido por el numeral 14 de los Lineamientos en cita, el Paquete Electoral Postal (PEP) se integrará por: la Boleta Electoral, el Instructivo para votar vía postal desde el

extranjero, la bolsa Express Mail Service (EMS), el Sobre PEP, el Sobre Postal Voto, el Sobre-Voto, y demás documentos y materiales que serán parte integrante del Paquete Electoral Postal.

36. Que acorde con el mismo numeral 14, incisos e) y f), de los Lineamientos referidos, el Sobre Postal Voto es el sobre por medio del cual el ciudadano devolverá el correspondiente Sobre-Voto, mismo que tendrá la etiqueta relativa al costo del envío con cargo al Instituto, a efecto de que el ciudadano no realice pago alguno por el envío del mismo. A su vez, el Sobre-Voto es el sobre en el cual el ciudadano introducirá la correspondiente boleta electoral una vez que haya plasmado su voto y que posteriormente introducirá dentro del denominado Sobre Postal Voto.
37. Que según lo establecido por el numeral 38 de los Lineamientos mencionados, a más tardar el 4 de abril del año de la elección se tendrán impresos y en el lugar de la integración del Paquete Electoral Postal, la boleta electoral, el instructivo, el sobre PEP, el Sobre Voto, el Sobre Postal Voto y el demás material electoral adicional que será enviado a los ciudadanos, por correo certificado o mensajería, para que estén en condiciones de ejercer su derecho al voto para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. Para tal efecto, las Direcciones Ejecutivas responsables de proporcionar los diversos elementos del Paquete Electoral Postal, bajo la coordinación de la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, deberán ponerlos a disposición de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores en el lugar que ésta establezca. Lo anterior, a efecto de que dicho material sea puesto a disposición de esta Junta General Ejecutiva, a más tardar el día 15 de abril de 2012, de conformidad con el artículo 324, párrafo 1 del código de la materia.
38. Que en términos del numeral 41 de los Lineamientos multicitados, la Junta General Ejecutiva realizará los actos necesarios para enviar a cada ciudadano, por correo certificado con acuse de recibo, la boleta electoral, la documentación y demás material necesarios para el ejercicio del voto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 324, párrafo 3.
39. Que según lo disponen los numerales 56 y 57 de los Lineamientos para la Producción, Integración, Recepción y Envío del Paquete Electoral Postal y Recepción del Sobre Postal Voto, el envío de los Paquetes Electorales Postales por parte de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores concluirá a más tardar el 20 de mayo de 2012, de conformidad con el artículo 324, párrafo 4 del código de la materia; asimismo, podrá enviar el Paquete Electoral Postal fuera de este plazo, con motivo de las Resoluciones dictadas por la Sala Regional del Distrito Federal de la Cuarta Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relativas a las Demandas de Juicio para la Protección de los derechos políticos electores del ciudadano, siempre y cuando materialmente sea posible que el ciudadano esté en condiciones de emitir su voto desde el extranjero, de lo contrario se deberá informar a dicha Sala lo conducente.
40. Que de acuerdo a lo establecido por el numeral 66 de los Lineamientos antes señalados, la entrega de los Sobres-Postales Voto se llevará a cabo a partir del 17 de abril del año de la elección presidencial y hasta veinticuatro horas antes del inicio de la Jornada Electoral, en las instalaciones del SEPOMEX destinadas para tal efecto, situadas en Avenida Capitán Piloto Aviador Carlos León s/n, Zona Federal del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, Delegación Venustiano Carranza, México, D.F., Código Postal 15622.
41. Que en razón del numeral 74 de los Lineamientos citados, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a través de la Unidad, será la encargada de la apertura de los Sobres Postales Voto, cuidando en todo momento no dañar la documentación contenida en los mismos; dicha actividad se llevará a cabo en las instalaciones de la Unidad en SEPOMEX ubicadas en el Centro de Despachos Aéreos Benito Juárez, conforme al procedimiento que para tal efecto se instrumente.
42. Que según el artículo 75 de los mismos Lineamientos, una vez abierto el Sobre Postal Voto, deberá verificarse si en su interior se encuentra el correspondiente Sobre Voto, el cual una vez calificado como válido, será entregado a los representantes de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y, en su caso, al organismo electoral local cuando se trate de Sobres Voto correspondientes a la elección

de Jefe de Gobierno del Distrito Federal, conforme al procedimiento que para tal efecto se instrumente.

43. Que de conformidad con el numeral 84 de los Lineamientos previamente mencionados, la Junta General Ejecutiva dispondrá lo necesario para reguardar los sobres recibidos y salvaguardar el secreto del voto.
44. Que las Direcciones Ejecutivas del Registro Federal de Electores, de Organización Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, a efecto de dar cumplimiento al punto Cuarto del Acuerdo JGE48/2012 referido en el Antecedente XIV, llevaron a cabo las acciones necesarias a fin de realizar la producción de las boletas electorales para los ciudadanos inscritos en el Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, de los sobres para su envío al Instituto, del instructivo para el elector y de los sobres en que el material electoral antes descrito será enviado al ciudadano residente en el extranjero, así como de los demás documentos que se utilizarán para que ejerza su derecho durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.
45. Que mediante los oficios DEDE/110/2012 de fecha 4 de abril de 2012; DECEyEC/756/2012; y COVE/275/2012, ambos fechados el 10 de abril de 2012, las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, respectivamente, remitieron a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, los documentos y materiales integrantes del Paquete Electoral Postal, con el propósito de que ésta los pusiera a disposición de la Junta General Ejecutiva a más tardar el 15 de abril de 2012.
46. Que en cumplimiento al artículo 324, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y numeral 38 de los Lineamientos para la Producción, Integración, Recepción y Envío del Paquete Electoral Postal y Recepción del Sobre Postal Voto, para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, el 10 de abril de 2012, mediante oficio número DERFE/450/2012, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó a esta Junta General Ejecutiva el **“Informe que presentan las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, así como la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero sobre la producción del material que conformará el Paquete Electoral Postal”**, por el cual puso a disposición de la misma: las boletas electorales; los instructivos para votar vía postal desde el extranjero; los sobres para su envío al Instituto, así como aquellos en que el material electoral será enviado al ciudadano con el nombre y domicilio en el extranjero y ordenados alfabéticamente; los cuadernillos y DVD que contienen las plataformas electorales y mensajes de los candidatos para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; los materiales promocionales; y, los materiales electorales del Instituto Electoral del Distrito Federal con motivo del Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado el 15 de julio de 2011, en materia de voto extranjero.
47. Que en cumplimiento al Acuerdo JGE63/2012 referido en el Antecedente XVI del presente documento, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, con la colaboración de la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, inició los trabajos para el envío de los Paquetes Electorales Postales a fin de que los ciudadanos en el extranjero se encuentren en condiciones de ejercer su derecho al sufragio y envíen de forma oportuna al Instituto Federal Electoral, su boleta electoral marcada.
48. Que con motivo de las boletas electorales que hagan llegar los ciudadanos residentes en el extranjero al Instituto Federal Electoral y en cumplimiento al artículo 327 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y al numeral 84 de los Lineamientos para la Producción, Integración, Recepción y Envío del Paquete Electoral Postal y Recepción del Sobre Postal Voto, es menester que esta Junta General Ejecutiva disponga lo necesario para recibir y registrar, señalando día, los sobres que contienen la boleta electoral, clasificándolos conforme a las listas nominales de electores que serán utilizadas para efectos del escrutinio y cómputo; colocar la leyenda “votó” al lado del nombre

del elector en la lista nominal correspondiente; resguardar los sobres recibidos y salvaguardar el secreto del voto; mediante el procedimiento que permita establecer de manera puntual y certera los pasos y las acciones que cada área del Instituto, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, realizará al respecto.

En virtud de las consideraciones antes vertidas y con fundamento en lo previsto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero, segundo y noveno; y 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1; 3, párrafo 2; 6, párrafo 1; 104; 105, párrafos 1, incisos a), c), d), e), f) y g) y 2; 106, párrafos 1 y 4; 108; 121, párrafo 1; 122, párrafo 1, incisos b) y o); 123; 210, párrafo 4; 313; 314, incisos a) y b); 316, párrafo 1; 319, párrafos 1 y 2; 323, párrafos 1, 2, 3 y 4; 324, párrafos 1, 2, 3 y 4; 325, párrafo 1; 326, párrafos 2 y 3; 327, incisos a), b) y c); 328, párrafos 1, 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; apartado 3.5, numeral 2, inciso i) del Plan Estratégico del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo CG57/2011; y los numerales 13; 14; 38; 41; 56; 57; 66 y 84 de los Lineamientos para la Producción, Integración, Recepción y Envío del Paquete Electoral Postal y Recepción del Sobre Postal Voto aprobados por el Consejo General mediante Acuerdo CG147/2012; así como los Acuerdos JGE48/2012 y JGE63/2012 la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se emite el *Procedimiento para la recepción, registro, clasificación y resguardo de los sobres que contienen la boleta electoral, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 327 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

Se establece de manera puntual y certera los pasos y las acciones que cada área del Instituto, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, realizará para:

- a) Recibir y registrar, señalando día, los sobres que contienen la boleta electoral, clasificándolos conforme a las lista nominales de electores que serán utilizadas para efectos del escrutinio y computo;
- b) Colocar la leyenda “votó” al lado del nombre del elector en la lista nominal correspondiente; lo anterior podrá hacerse utilizando medios electrónicos; y,
- c) Resguardar los sobres recibidos y salvaguardar el secreto del voto.

Lo anterior, de conformidad con el anexo al presente Acuerdo, que forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se ordena a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, a efecto de que provea lo necesario para la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página electrónica del Instituto Federal Electoral.

Transitorios

Unico. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por parte de esta Junta General Ejecutiva.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 30 de abril de 2012, por votación unánime de los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciado Alfredo Ríos Camarena Rodríguez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Angel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Luis Javier Vaquero Ochoa; de Administración, Contador Público Román Torres Huato; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Leonardo Valdés Zurita, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Doctor Víctor Manuel Guerra Ortíz.

El Consejero Presidente del Consejo General y Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCION, REGISTRO, CLASIFICACION Y RESGUARDO DE LOS SOBRES QUE CONTIENEN LA BOLETA ELECTORAL EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 327 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

CONSIDERACIONES GENERALES

El presente documento establece el Procedimiento que implementará el Instituto Federal Electoral relativo a la recepción y registro de los sobres que contienen la boleta electoral, clasificándolos conforme a las Listas Nominales de Electores, que serán utilizadas para efectos del escrutinio y cómputo; colocar la leyenda "Votó" al lado del nombre del elector en la Lista Nominal correspondiente usando medios electrónicos; y resguardar los sobres recibidos y salvaguardar el secreto del voto

Corresponde su aplicación a la Junta General Ejecutiva, a la Comisión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y a la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, en sus respectivos ámbitos de competencia.

Los funcionarios electorales que participan en las actividades inherentes a este Procedimiento, en términos de lo dispuesto por los artículos 171, párrafo 3 y 320, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales estarán obligados a salvaguardar la confidencialidad y protección de los datos personales contenidos en las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero, así como los demás datos personales que los ciudadanos proporcionen al Instituto Federal Electoral para su inscripción en dicha lista.

Las actividades relativas a este Procedimiento, deberán realizarse conforme a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, que rigen las actividades del Instituto Federal Electoral.

Para la interpretación y aplicación del presente Procedimiento, se estará a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Lineamientos generales para la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, los Lineamientos para la producción, integración, recepción y envío del paquete electoral postal y recepción del sobre postal voto, para el Proceso Electoral Federal 2011-2012. En todos los casos se deberá garantizar el ejercicio del derecho al sufragio de los mexicanos residentes en el extranjero.

GLOSARIO

COFIPE: Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Comisión del Voto: Comisión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

COVE: Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

DEOE: Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

DERFE: Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

DECEYEC: Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

UNICOM: Unidad de Servicios de Informática.

Instituto: Instituto Federal Electoral.

Lineamientos Generales: Lineamientos generales para la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.

Lineamientos PEP: Lineamientos para la Producción, Integración, Recepción y Envío del Paquete Electoral Postal y Recepción del Sobre Postal Voto.

LNRE: Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.

PEP: Paquete Electoral Postal.

SEDENA: Secretaría de la Defensa Nacional.

SEPOMEX: Servicio Postal Mexicano.

La Unidad: Unidad de Registro del Voto de los Mexicanos en Residentes en el Extranjero.

I. Recepción de los Sobres Postales Voto

La entrega – recepción de los Sobres Postales Voto se llevará a cabo entre el SEPOMEX y la DERFE, a través de la Unidad, en las instalaciones del SEPOMEX ubicadas en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, a partir de la primera pieza postal recibida por el SEPOMEX y hasta las 8:00 horas del 30 de junio de 2012, los cuales serán considerados como recibidos en tiempo; sin embargo, la Unidad recibirá Sobres Postales Voto después del término antes señalado, los cuales serán considerado como extemporáneos; lo anterior, conforme a las disposiciones contempladas en la Sección Sexta de los Lineamientos PEP y conforme a las Reglas de Operación del Convenio celebrado entre el SEPOMEX y el Instituto.

El SEPOMEX, a través del personal que asigne como responsable, previo a la entrega física de los Sobres Postales Voto, entregará al responsable de las instalaciones temporales de la Unidad en el aeropuerto, la relación electrónica e impresa de las sacas con los Sobres Postales Voto.

Las entregas se harán una vez al día a las 8:00 horas de lunes a viernes y en caso de así requerirlo la Unidad, con la colaboración de la COVE, gestionará con el SEPOMEX entregas adicionales. La relación electrónica deberá contener las características establecidas en las Reglas de Operación celebradas con el SEPOMEX.

El personal de la Unidad procederá a la apertura de las sacas para cotejar el material físico contra lo indicado en la relación entregada por el SEPOMEX a la Unidad.

Para efectos de lo anterior, se llevarán a cabo dos tipos de verificación, una física y otra electrónica, la primera será a través del punteo de la forma 277 interna y externa contra las piezas postales físicas entregadas. Para esta actividad el responsable de la Unidad designará al personal que participará en dicha actividad.

La verificación electrónica se hará mediante el “Sistema para el registro de Sobres Postales Voto y Sobre Voto” diseñado para tal efecto por la UNICOM. Asimismo, el responsable de la Unidad en las instalaciones temporales de la misma en el Aeropuerto, dispondrá del personal necesario para verificar a través del lector óptico y haciendo uso del sistema mencionado, los Sobres Postales Voto recibidos, con la finalidad de cotejar lo recibido con la información proporcionada por el SEPOMEX en el listado electrónico.

En aquellos casos en que se detecte alguna diferencia entre la información del listado proporcionado por el SEPOMEX y de las piezas postales físicas, el responsable de la Unidad en las oficinas del aeropuerto, solicitará la aclaración correspondiente al personal del SEPOMEX, situación que deberá ser atendida en ese momento.

Si existe alguna pieza postal que no se encuentre relacionada en el listado que proporcione el SEPOMEX, la información de ésta será capturada en el Sistema para el registro de Sobres Postales Voto y Sobre Voto por el responsable personal de la Unidad; para tal efecto, dicho funcionario deberá cerciorarse que la pieza postal contenga como información del destinatario al Instituto Federal Electoral. Para el caso opuesto, en el que dentro del listado que el SEPOMEX entregue a la Unidad, aparezca una pieza que no exista físicamente, se solicitará la aclaración de la inconsistencia.

En los casos en que las piezas postales presenten algún daño se hará constar dicha situación por el responsable de la Unidad en el apartado de observaciones del Acta Circunstanciada que se levante con motivo de la entrega-recepción de las piezas postales.

Cuando alguna de las piezas postales no estén dirigidas al apartado postal del Instituto, éstas serán devueltas al personal del SEPOMEX, dejando constancia de ello.

Una vez concluido el registro de los Sobres Postales Voto, el responsable de la Unidad, en caso de no existir ninguna inconsistencia, generará a través del Sistema para el registro de Sobres Postales Voto y Sobres Voto, el formato de “Acta de Apertura de Piezas Postales”, en el cual se hará constar la entrega – recepción de la remesa de piezas postales recibida del SEPOMEX; asimismo, deberán firmarse las formas 277 interna y externa que formarán parte del Acta referida, la cual deberán firmar el responsable del área de la Unidad y el representante del SEPOMEX, así como 2 testigos, uno designado por el Instituto y otro por SEPOMEX.

II. Apertura del Sobre Postal Voto

La DERFE, a través de la Unidad, será la encargada de la apertura de los Sobres Postales Voto, cuidando en todo momento guardar la secrecía del voto, así como no dañar la documentación contenida en las piezas postales. Dicha actividad se llevará a cabo en las instalaciones temporales de la Unidad ubicadas en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

Para la apertura de los sobres postales voto se procederá de la siguiente manera:

1. Una vez que se tengan por recibidos los Sobres Postales Voto, el responsable de la Unidad coordinará y dispondrá lo necesario para la apertura de los mismos y con ello revisar el contenido de los Sobres Postales Voto en las instalaciones mencionadas.
2. Una vez abierto el Sobre Postal Voto, se procederá de la siguiente manera:
 - a) Cuando el contenido del Sobre Postal Voto sea uno o más Sobres Votos del Proceso Electoral Federal, personal de la Unidad de la DERFE hará la lectura de la clave de elector del extranjero impresa en el Sobre Voto y lo registrará en el sistema de captura. Se generará el Acta con sus respectivos Anexos y se hará entrega a DEOE de todos los Sobres Voto del Proceso Electoral Federal recibidos ese día.
 - b) Cuando en el contenido del Sobre Postal Voto se encuentre un sobre voto del Procesos Electoral Local, la DERFE hará la lectura de la clave de elector del extranjero impresa en el Sobre Voto del Instituto Electoral del Distrito Federal y lo registrará en el sistema de captura. Se generará el Acta con sus respectivos Anexos y se hará entrega al personal del Instituto Electoral del Distrito Federal de todos los Sobres Votos del Proceso Electoral Local recibidos ese día.
 - c) Cuando al abrir el Sobre Postal Voto se encuentre documentación diversa a un Sobre Voto de la elección Federal o Local o dicho Sobre Postal Voto se encuentre vacío, personal de la Unidad de la DERFE la resguardará para su destrucción el día previo a la jornada electoral.
Al respecto, es de señalar que en caso de que se trate de una Demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales, se dará el trámite correspondiente.
 - d) En caso de que al abrir el Sobre Postal Voto se encuentre material del Proceso Electoral Local diferente al Sobre Voto de la elección local, personal de la Unidad de la DERFE procederá a cerrar nuevamente el sobre postal voto y se lo entregará al personal del órgano local. La DERFE hará constar dicha situación en el Acta respectiva.

III. Registro del Sobre Voto

El registro de los Sobres Voto se llevará a cabo mediante la lectura del código de barras que tiene el Sobre Postal Voto contra la Clave de Elector Residente en el Extranjero; lo anterior, con la finalidad de relacionar la documentación recibida. El registro se llevará a cabo en el “Sistema para el Registro de los Sobres-Voto”.

Con los datos proporcionados previamente por el SEPOMEX durante la entrega de piezas postales se conformará una base de datos en la que se registrará la siguiente información de la pieza postal: clase de correo, número de envío de origen, país de origen, fecha de recepción, fecha de despacho o entrega al Instituto, tipo de producto (Sobre-Voto), número de saca de entrega al Instituto, número de despacho.

Con el fin de realizar el marcaje de la leyenda “votó” se leerá la Clave de Elector Residente en el Extranjero en el Sobre Voto, garantizando en todo momento la secrecía del voto.

La información que sea capturada deberá ser verificada y validada en el sistema; para lo anterior se deberá corroborar de manera visual el Sobre Postal Voto y el Sobre-Voto, para que en los casos de alguna inconsistencia en la captura, se realice una corrección manual.

IV. Entrega-recepción de los Sobres Voto entre la DERFE y la DEOE y, de la documentación relativa al Proceso Electoral Local del DF, entre la DERFE y el IEDF

Una vez concluido el registro de los Sobres Voto, de manera inmediata el personal de la Unidad imprimirá la relación con el contenido de los Sobres Voto que serán entregados a la DEOE o, en su caso, al personal del IEDF, documento que servirá para validación y cotejo. Para efectos de la entrega de los Sobres Voto se levantará el Acta de Entrega-Recepción de Sobres Voto (URMRE - DEOE) o, en su caso, el Acta de Entrega-Recepción de Sobres Voto (DERFE - IEDF). Las actas contendrán como anexo la relación electrónica de lo entregado.

Una vez hecho lo anterior, el personal de la DEOE llevará a cabo la integración de las cajas con Sobres Voto. El contenido de las cajas variará en relación a la cantidad de Sobres Postales Voto recibidos en el día.

V. Resguardo de los Sobres Postales Voto

La DERFE tendrá bajo su resguardo los Sobres Postales Voto recibidos, así como el material adicional que resulte de la apertura de los mismos y que sea diferente a una Boleta Electoral de acuerdo a los supuestos señalados anteriormente. Ello, con la finalidad de que ésta lleve a cabo la destrucción de los mismos, conforme al procedimiento correspondiente.

Una vez que el personal de la Unidad haya concluido con la entrega de los Sobres Voto, dispondrá lo necesario para su traslado y resguardo en las oficinas de dicha Unidad ubicadas en Avenida Tláhuac; para tal efecto se deberá elaborar la correspondiente relación que contendrá al menos el número de pieza postal y la fecha en que fue recibida la misma.

VI. Clasificación y resguardo de los Sobres Voto

La DEOE, después de recibir y registrar el ingreso del paquete con Sobres Voto que entregó el personal de la DERFE, lo resguardará en la bodega que se haya dispuesto para ello en las instalaciones de la citada Unidad ubicadas en las oficinas del SEPOMEX del aeropuerto de la Ciudad de México, con el objeto de resguardar los mismos y salvaguardar el secreto del voto.

La DEOE resguardará en la bodega del aeropuerto los Sobres-voto que haya recibido, en cajas contenedoras cerradas y con la relación entregada por la DERFE. La custodia de la bodega con los Sobres-Voto estará a cargo de elementos de la SEDENA.

En función del volumen de Sobres-Voto entregados de lunes a viernes por la DERFE a DEOE, en el horario establecido por ambas áreas, la DEOE determinará las fechas de traslado de las cajas conteniendo los Sobres-Voto, a las instalaciones de la Unidad ubicadas en Avenida Tláhuac, para su clasificación y resguardo. El traslado de los Sobres-Voto, se realizará con el apoyo de la SEDENA.

Los Sobres Voto recibidos por la DEOE deberán ser clasificados y colocados en cajas únicas por distrito electoral federal, agrupando aquellos que pertenecen a una misma entidad federativa. Esta actividad se llevará a cabo en las instalaciones destinadas a la DEOE en Avenida Tláhuac para la clasificación y resguardo de los Sobres – Voto.

El personal encargado de la clasificación y resguardo de los sobres-voto, deberá estar acreditado para ingresar a la bodega que haya implementado la DEOE para tal efecto.

Las personas que ingresen al área de clasificación y resguardo deberán anotarse en una bitácora que permita llevar pleno control de las personas que ingresen en la bodega. El personal de la DEOE que labore en la clasificación de sobres-voto no estará exento de registrar sus entradas y salidas en la bitácora.

La integridad de los Sobres Voto en la bodega será garantizada por la custodia de personal de la SEDENA hasta el 8 de julio del 2012.

La DEOE acreditará a una persona ante el personal de la SEDENA que custodie las instalaciones mencionadas, cuya función será coordinar la comunicación con el enlace de la SEDENA en materia del trabajo en la bodega de resguardo de sobres-voto.

La bodega de resguardo para los Sobres Voto estará custodiada en todo momento por personal de la SEDENA quien tendrá la indicación de "IMPEDIR LA SALIDA DE SOBRES VOTO", a menos de que el enlace del IFE lo autorice por escrito, y una copia de dicha autorización se entregue al enlace de la SEDENA.

La bodega de resguardo de Sobres-Voto deberá contar con la seguridad que garantice la integridad de dichos Sobres Voto en todo momento, para ello se dispondrá de cerraduras y otros implementos o dispositivos análogos.

El enlace de la DEOE deberá estar en coordinación con el enlace de la SEDENA, durante todo el periodo de la estancia de los Sobres Voto en la bodega.

La DEOE será la responsable del resguardo de los Sobres Voto desde la llegada del primero, hasta su traslado al Local Unico para su Escrutinio y Cómputo.

Una vez concluida la jornada electoral, la DEOE será la responsable del traslado de los paquetes electorales del Local Unico a la bodega de Tláhuac, hasta su posterior traslado al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

VII. Marcación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, que será utilizada para el escrutinio y cómputo; con la leyenda "votó" al lado del nombre del elector.

Para efectos de la marcación de la Lista Nominal para escrutinio y cómputo que se utilizará el día de la jornada electoral, la Unidad hará uso de la base datos que se conformó a partir del registro de Sobres Voto en el Sistema correspondiente y que previamente fue verificada y validada.

La Lista Nominal Definitiva contendrá los nombres de los ciudadanos que hayan cumplido con los requisitos para ser inscritos en la misma y de los que se haya recibido su Sobre Voto dentro del plazo legal establecido en el artículo 328 párrafo 1 del COFIPE; estará ordenada alfabéticamente de acuerdo al domicilio en territorio nacional, entidad federativa, distrito electoral y mesa de escrutinio y cómputo, de conformidad con el artículo 320, párrafo 2, inciso b) del Código, y al numeral 126 de los Lineamientos Generales.

La Unidad será la encargada de marcar en la Lista Nominal Definitiva, la leyenda "votó" de acuerdo al registro de los Sobres-Voto que previamente fue validado.